

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO AL PLAN DE MEJORAS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó aprobar la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al plan de mejoras de polígonos industriales, someterla a exposición pública por el plazo de 30 días y considerarla aprobada definitivamente si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna alegación ni sugerencia.

Sometido el expediente a información pública mediante edicto insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 156, de 12-08-2016, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento de Ontinyent a lo largo del plazo de exposición pública.

De conformidad con el que se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, ha resultado definitivo el texto de la mencionada Ordenanza.

El contenido íntegro de las bases ha sido publicado en el *BOPV* número 192 de 4 de octubre de 2016.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Es objeto de este documento convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para los ejercicios 2018-2019, destinadas a las obras de urbanización de las zonas consolidadas de los polígonos industriales del suelo urbano del municipio de Ontinyent, con la finalidad de incentivar la finalización del proceso de urbanización y permitir la construcción de los solares resultantes, la autorización de las actividades y la apertura de nuevos establecimientos que generen actividad económica y ayuden a incrementar el empleo en el municipio, debidamente determinada en el Ayuntamiento, según plano que acompaña a las bases.

La concesión de las ayudas se concederán en concepto de subvención de capital, ayudas en especie.

Esta subvención tiene carácter plurianual 2018-2019, según acuerdo plenario de aprobación del presupuesto municipal.

Serán subvencionables los trabajos que se detallan en el punto 4 de las bases reguladoras.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas o entidades que sean propietarios de terrenos o edificios situados en el ámbito de los polígonos industriales del suelo urbano del municipio de Ontinyent representados en el plano del Anexo de las bases.

Las personas o entidades que hayan solicitado una ayuda dentro del Plan de Mejora de Polígonos Industriales para la convocatoria 2016-2017, podrán volver a presentarse

a esta convocatoria para la misma actuación o para la convocatoria de ayudas por gestión de los propietarios. En ese caso, sólo podrá resultar beneficiario en una de las dos convocatorias.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en qué concurren alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. CONDICIONES, FINALIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

EL Ayuntamiento podrá subvencionar la parte del presupuesto correspondiente a la redacción de proyectos y dirección técnica de las obras y a la realización de las obras de urbanización referidas en el apartado 4 de las bases, sin poder superar el 50% del presupuesto total de las obras contempladas en el proyecto. En el presupuesto subvencionable se podrá incluir el IVA y el coste de las autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras. El IVA sólo será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación y no pueda ser deducible por el beneficiario, hecho que se deberá acreditar en el momento de la solicitud. Cuando la redacción de los proyectos o dirección de las obras se realice por trabajadores municipales, la forma de valoración de su coste podrá ser la fijada en el Ordenanza General de Servicios Especiales que preste el Ayuntamiento.

En el caso de obras de urbanización en unidades de ejecución del suelo urbano la ayuda máxima no podrá superar el 50% del presupuesto correspondiente a las instalaciones que sean objeto de renovación o reforma, sin poder incluir las de nueva implantación.

En el caso de presentarse propuestas diferentes referidas a ámbitos físicos continuos, susceptibles de ser desarrollados en una obra de urbanización conjunta, el límite máximo de la ayuda podrá aplicarse al conjunto de las propuestas.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables de acuerdo con los proyectos que se redacten por el Ayuntamiento. La concesión de subvenciones se realizará por comparación entre las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración.

En caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá establecer, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios, una relación entre el orden de las propuestas o los tramos de puntuación y diferentes porcentajes de subvención, que en ningún caso podrán superar los límites máximos establecidos con carácter general. Las propuestas que obtengan las menores puntuaciones podrán ser denegadas, con el fin de completar la subvención de las propuestas más valoradas.

También podrán ser denegadas, de manera justificada, las propuestas de actuaciones limitadas a fragmentos viarios aislados que no conecten adecuadamente de manera continua y directa con las redes de infraestructuras y servicios urbanos existentes y los espacios ya urbanizados.

En el caso de presentarse propuestas diferentes referidas a ámbitos físicos continuos, susceptibles de ser desarrollados en una obra de urbanización conjunta, el límite máximo de la ayuda podrá aplicarse al conjunto de las propuestas.

La concesión de subvenciones se realizará por comparación entre las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de las bases reguladoras.

3.1. Fiscalidad y aportación municipal

El Ayuntamiento de Ontinyent emitirá facturas a los propietarios de los inmuebles o parcelas objeto de subvención por el importe equivalente al coste total de la actuación subvencionable, con el IVA correspondiente. Los beneficiarios de las ayudas deberán abonar en el Ayuntamiento únicamente el 50% de los coste de la actuación (sin IVA), más el IVA correspondiente a la totalidad de las actuaciones. El 50% restante del coste la actuación (sin IVA) será la subvención que el Ayuntamiento concede al beneficiario. A continuación se representa la parte del coste que asume cada parte:

	BENEFICIARIOS	AYUNTAMIENTO
Coste de la actuación (sin IVA)	50%	50%
IVA de la actuación	100%	0%

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, se presentarán en le Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la documentación siguiente:

- Instancia en modelo normalizado, que se podrá obtener en el Registro de entrada o descargársela en la web: www.ontinyent.es.
- Copia compulsada del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se adjuntará el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, con los documentos que acrediten su representación.
- Copia compulsada de la acreditación de la titularidad del inmueble.
- Declaración expresa de cumplir todos los requisitos requeridos en la base 3 y en el resto de bases y compromiso de acreditarlo documentalmente antes de la concesión de le ayuda.
- Acreditación de encontrarse al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de cada parcela y del resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de declaración jurada autorizando al Ayuntamiento para su verificación, mediante modelo facilitado por la Intervención municipal.
- Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Identificación del tramo viario sobre el que se pretende realizar las obras.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el **28 de febrero de 2018**.

En caso de haber solicitado la subvención en la convocatoria anterior, y deseen optar de nuevo a esta convocatoria, para la misma actuación, únicamente tendrán que presentar el impreso de solicitud, sin acompañar el resto de documentación, indicando este hecho y el número de expediente donde se encuentra la documentación presentada en la anterior convocatoria.

En caso de que la documentación presentada en la solicitud sea errónea o esté incompleta, se requerirá al interesado para que complete o subsane las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

5. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 41200.92902.60900: FG Plan Mejora Polígonos Industriales del presupuesto municipal de 2018, por un importe de 200.000,00 €, y del presupuesto municipal de 2019, por un importe de 200.000,00 €, hasta un importe máximo de 400.000 euros. Estas cuantías podrán incrementarse en caso de ser necesario por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa autorización plenaria.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Oficina Técnica, como departamento competente por razón de la misma materia, con apoyo del departamento de Promoción Económica.

El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de las ayudas, será el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor. La resolución se podrá tomar de manera global o de manera separada para cada una o diversas actuaciones de urbanización objeto de las ayudas municipales.

La resolución podrá contener una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan estado estimadas por sobrepasar el crédito fijado en la convocatoria, para que si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención concedida, se pueda acordar conceder subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de esta jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo para la presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y prioridades siguientes:

1. Tipo de obra:

Las nuevas instalaciones de pavimentación y dotación de infraestructuras generales de servicios (abastecimiento de agua, saneamiento, soterramientos de líneas, ampliación de la red eléctrica, etc.) se valorarán con 35 puntos.

El resto de las obras de reforma o mejora de viales, reparación de instalaciones de alumbrado público, etc., se valorarán con 30 puntos.

Se podrán otorgar puntuaciones intermedias en función del peso relativo de las obras de nueva instalación y de reforma en el conjunto de la actuación.

2. Carácter de urbanización completa del ámbito de actuación:

Las obras que supongan la finalización de la urbanización completa del ámbito de la actuación, se valorarán con 20 puntos.

3. Nivel de consolidación por las edificaciones de las parcelas en la zona afectada directamente por las obras de urbanización:

Porcentaje de consolidación de la superficie total de las parcelas mayor al 75%, se valorará con 15 puntos.

Porcentaje de consolidación de la superficie total de las parcelas entre el 50% y el 75%, se valorará con 10 puntos.

Porcentaje de consolidación de la superficie total de las parcelas menor al 50%, se valorará con 5 puntos.

4. Superficie de parcela que adquiere la condición de solar como consecuencia de las obras de urbanización:

Superficie neta de parcela superior a 20.000 m², se valorará con 20 puntos.

Superficie neta de parcela entre 5.000 y 20.000 m², se valorará con 15 puntos.

Superficie neta de parcela inferior a 5.000 m², se valorará con 10 puntos.

5. Cesión de viales no cedidos anteriormente:

Cesión gratuita de espacio público que es objeto de urbanización, formalizada durante el procedimiento, se valorará con 10 puntos.

En caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos por ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá establecer, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios, una relación entre el orden de las propuestas o los tramos de puntuación y diferentes porcentajes de subvención, que en ningún caso podrá superar los límites máximos establecidos con carácter general. Las propuestas que obtengan las menores puntuaciones podrán ser denegadas, a fin de completar la subvención de las propuestas más valoradas.

También podrán ser denegadas, de manera justificada, las propuestas de actuaciones limitadas a fragmentos viarios aislados que no conecten adecuadamente de manera continua y directa con las redes de infraestructuras y servicios urbanos existentes y los espacios ya urbanizados.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento podrán ser objeto de cofinanciación total o parcial por parte de otros organismos de la Administración Pública.

9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La notificación y publicación de la resolución se realizará de conformidad con los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La justificación de la realización de las obras y de la inversión realizada corresponde al Ayuntamiento, que pondrá a disposición de los beneficiarios la siguiente documentación:

- Certificación final de las obras expedido por el director de la obra.
- Documentación final de obra con planos descriptivos del estado de las obras realizadas y las infraestructuras instaladas.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos correspondientes a las obras realizadas.

11. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar adecuada difusión de la ayuda municipal. En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Ontinyent, el importe de la ayuda y la actuación subvencionada. La difusión de las ayudas se realizará en la página web municipal y en las de los beneficiarios de las obras, que deberán justificar la difusión en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las obras. En todas las obras y durante todo su periodo de construcción se instalarán paneles informativos que contendrán esta información, según modelo indicado por el Ayuntamiento. Estos paneles deberán estar situados ante la fachada de la parcela para la que se ha concedido la ayuda, de manera claramente visible desde la vía pública. Su coste irá a cargo de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Justificar el cumplimiento del objeto y las condiciones de la convocatoria, así como el pago de las cuotas de urbanización y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

- Aportar la documentació o informació complementaria que, en funció de les característiques de la actuació, se estime necessària.
- Dar adequada difusió de la ajuda municipal, tal com es indica en el primer paràgraf.
- Comunicar la modificació de qualsevol circumstància tènica en compte per a la concessió de la ajuda.

En cas de incumpliment per part del beneficiari de aquestes obligacions o qualsevol de les contemplades en els articles 36 i 37 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento podrà requerir al interessat el reintegro total o parcial de la ajuda concedida, en els t rminos legals establerts.

DILIGENCIA:

Per a fer constar que esta convocatoria ha sigut aprovada per acord de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018.

Ontinyent, document signat electr nicament.

La t cnica de promoci n econ mica